JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0030

RADICADO No. 2018-00021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JHON ANDRES OSORIO AREVALO Y OTRO

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita ampliación de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea el demandado, JHON ANDRES OSORIO AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053.330.632 y JUAN FRANCISCO FAJARDO CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.260.621en el BANCO CAJA SOCIAL de la ciudad de Chiquinquirá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida decretada, se ordena oficiar al gerente de la mencionada entidad bancaria, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de Depósitos judiciales No. 156812042001, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación y teniendo en cuenta que con la recepción del Oficio queda consumado el embargo.
TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintiséis (26) días del mes De febrero De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 06

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0030

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9a786c5ce4138707491894c7de98c6b96648504994133 68f814f712e8dbe834
Documento generado en 25/02/2021 04:27:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica